www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: **11001 33 37 044 2022 00362 00**
DEMANDANTE: **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL MONTECARLO J&O S.A.S.**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se establece que por auto de 4 de agosto de 2023 se dispuso: "***REQUERIR*** *al señor Luis Carlos Reyes Hernández, en calidad de Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para que dentro de las* ***veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia*** *allegue sin dilación alguna: constancia de publicación, notificación o ejecución de la Liquidación Oficial Rentas Sociedades y/o naturales obligados a llevar contabilidad -revisión Nro. 322412021000071 de 12 de julio de 20*21.*".* (Anexo 025 Expediente digital).

En respuesta a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, el señor Milton Alberto Villota Ocaña, en calidad de Jefe GIT Representación Externa – División Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, allegó la constancia de notificación de la Liquidación Oficial Rentas Sociedades y/o naturales obligados a llevar contabilidad -Revisión Nro. 322412021000071 de 12 de julio de 2021 (Anexos 027 y 029 Fl. 4 Expediente digital).

No obstante, omitió remitir la constancia de notificación y o ejecutoria de **Resolución Nro. 322592022000020 de 14 de julio de 2022, por medio de la cual**

se desató el Recurso de Reconsideración impetrado contra el acto administrativo citado con antelación, el cual es necesario en aras de establecer la caducidad del presente medio de control y dar continuidad al proceso.

Se evidencia que en Anexo 028 del expediente digital, se aportó una constancia de notificación originada como consecuencia de una acción de tutela que **no** pertenece a la requerida en este trámite puesto que obedece a la notificación del acto administrativo Nro. 132274561004973 de 15 de mayo de 2023, que en nada tiene que ver con el asunto objeto de análisis

Por tanto, se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OPORTUNIDAD** al señor Luis Carlos Reyes Hernández, en calidad de Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia** allegue sin dilación ni justificación alguna: constancia de publicación, notificación o ejecución de la **Resolución Nro. 322592022000020 de 14 de julio de 2022**, por medio de la cual se **resolvió el Recurso de Reconsideración** interpuesto contra la Liquidación Oficial Rentas Sociedades y/o naturales obligados a llevar contabilidad -Revisión Nro. 322412021000071 de 12 de julio de 2021.

Se le insta a dar cumplimiento a la presente, previniéndolo de la aplicación de los poderes correccionales del Juez contenidos en el artículo 44 del Código General del proceso que al respecto indica:

> *"(…)* ***Artículo 44. Poderes correccionales del juez***
> *Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*
> *(…)*
> *3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a* ***los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*** *(…)"* (Negrilla propia).

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los memoriales y solicitudes deberán ser remitidos al correo electrónico de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA OPORTUNIDAD al señor Luis Carlos Reyes Hernández, en calidad de Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia** allegue sin dilación ni justificación alguna: constancia de publicación, notificación o ejecución de la **Resolución Nro. 322592022000020 de 14 de julio de 2022,** por medio de la cual se **resolvió el Recurso de Reconsideración** interpuesto contra la Liquidación Oficial Rentas Sociedades y/o naturales obligados a llevar contabilidad -Revisión Nro. 322412021000071 de 12 de julio de 2021.

Por secretaría, remítase copia de la presente providencia a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la entidad demandada, previniéndola en el texto del correo de la orden aquí impuesta. Déjese las constancias de rigor.

SEGUNDO: SE INSTA al apoderado de la parte demandante, para que, si como consecuencia del cumplimiento del fallo de tutela emitido por el Juzgado 26 Laboral de Bogotá le es suministrada la pluricitada constancia deberá remitirla electrónicamente de inmediato a esta sede judicial

TERCERO: COMUNIQUESE personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL MONTECARLO J&O SAS	gerencia@organizacionmontecarlo.com
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **29 DE EENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria